

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	CÓDIGO	GEC-FT-25-V3
		PÁGINAS	1 de 4

DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS al informe de evaluación de las Ofertas DE LA CONVOCATORIA PUBLICA MC-009-2025 ADELANTADA POR MINIMA CUANTIA, EL CUAL TIENE COMO OBJETO: REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INTERSECCIONES SEMAFÓRICAS DEL MUNICIPIO DE CHÍA

FECHA: 22 de abril de 2025.

El municipio de chía, procede a dar respuesta a las observaciones de los aspectos jurídicos, técnicos y experiencia en los siguientes términos

Observación 1

Observante. MIGUEL ANGEL OSORIO GOMEZ
Fecha de la Observación: 21 de abril de 2025
Observación:

REFERENCIA Observaciones a Informe definitivo de evaluación del Proceso de Contratación N° [MC-009-2025], cuyo Objeto es REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INTERSECCIONES SEMAFÓRICAS DEL MUNICIPIO DE CHÍA

De manera muy atenta y respetuosa me permito remitir a sus despachos las siguientes observaciones a las propuestas presentadas al proceso de contratación de la referencia

PROPONENTE 2 SOLUTRAFFIC INGENIERIA S A S

- 1 Se precisa que el aval de la propuesta presentado por el proponente SOLUTRAFFIC INGENIERIA S A S, NO ostenta la calidad exigida en la invitación publica y la prevista en los documentos tipo de proyectos de infraestructura del transporte, tal y como se puede constatar a continuación

Revisando la pagina 36 de la Invitación Publica definitiva del presente proceso de selección encontramos lo siguiente

CAPÍTULO III
ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS
3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
El Proponente presentará el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe estar firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado
En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (Proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el Proceso de Contratación, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual debe adjuntar el certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la Ingeniería según corresponda, vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación
De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero para lo cual debe adjuntar el certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o el Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la Ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación.
El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta cuando el Proponente deba presentarlo.
La carta de presentación debe suscribirse, por lo que con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 1 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta
El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

En el Numeral 3 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, se resalta que () De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar el certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o el Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. (), en este párrafo se aclara que los ingenieros que pueden dar avales son los pertenecientes al Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA o El Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia - CPITVC, en ese sentido y dando aplicabilidad taxativa a lo descrito en la invitación y los lineamientos contenidos por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en su relatoría aplicable a los documentos tipo de proyectos de infraestructura de transporte, se evidencia que el proponente SOLUTRAFFIC INGENIERIA S A S, presentó aval por parte de un INGENIERO ELECTRICISTA sin embargo el Señor LEONARDO ANDRES CAMPIS FREYLE identificado con C.C. N° 13 513 619 de Bucaramanga, NO esta registrado en el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA ó El Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia – CPITVC, ya que el registro acreditado corresponde al CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIAS ELÉCTICAS, MECÁNICA Y PROFESIONALES AFINES, tal y como se evidencia a continuación



 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	CÓDIGO	GEC-FT-25-V3
		PÁGINAS	4 de 4

ofrecimientos hechos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.”

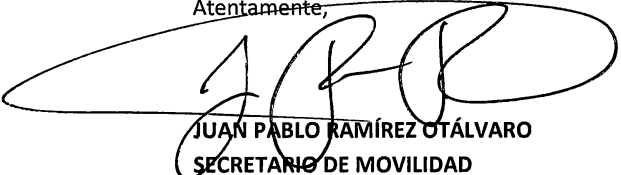
Por lo anterior, para la Entidad, el proponente SOLUTRAFFIC INGENIERÍA S A S ha subsanado el aspecto observado, toda vez que el aval constituye un requisito habilitante. En consecuencia, se aceptará la documentación aportada por el proponente, en atención a lo dispuesto en el numeral 1 6 de la invitación, referente a las reglas de subsanabilidad

El proponente acredita el aval mediante la persona JUAN PABLO CÓRDOBA TINOCO, ingeniero civil, quien anexa

- Certificado COPNIA No CVAD-2025-3532485, en el que se certifica que JUAN PABLO CÓRDOBA TINOCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.504.922, se encuentra inscrito en el Registro Profesional Nacional en la profesión de Ingeniería Civil, con matrícula profesional No 76202-196275, desde el 17 de noviembre de 2010, otorgada mediante la Resolución Nacional 1381
- Copia de la matrícula profesional
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía

Por lo anterior para la entidad el proponente subsano el aval de la carta de presentación de la oferta.

Atentamente,


JUAN PABLO RAMÍREZ OTÁLVARO
SECRETARIO DE MOVILIDAD

PROYECTÓ MARIA TERESA LEZCANO RODRIGUEZ- P U SECRETARÍA DE MOVILIDAD 